

18

de la Ciudad de Cartagena; y en suya Villa con
respecto a la dicha alquiler, y posesión de ella que
en su parte, y sus descendientes, fue ejecutado
con sus hermanos del Engaño del Ejercito, y
el 11 de Junio del año pasado de mil seiscientos setenta
y seis, a lo que se agregó, que en el año veinti-
seis, en noviembre y trece, D. José María de Villan-
uera, su hijo legítimo de mi parte, fue anotado en la
clase de Hijo de los de Mandado de la Tuncia
de Cartagena, convención del Procurador Mi-
nistro general D. Luis continua, no interrumpida
posesión; de estos testimonios, documentos, y di-
cencias practicadas, con todas las solemnidades
y aveteaciones que presentó, y sirvió para no ob-
stante de la notoriedad del Estado de mi parte,
en que debía ser amparado, y defendido por la
Tuncia, y sus descendientes, se llevó el Alquiler
al ordinario Diego López a cobrar las multas
y gastos que mi parte tiene designado para abar-
ecer en las plazas de agua dulce, para que ayude a
la extracción de los o comíos que resultan
en las obras públicas, y limpia de los argollones,
enquietando y despojando de mi parte de la
posesión de su vivienda, que los gozad